



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

RESOLUCIÓN DG

VISTO: el EE-2022-02689232 – Referenciado:
ITC – Pago Servicio de Conectividad en Las Heras /Marzo 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expte. de referencia la firma I.T.C. Informática y Comunicaciones S.A., solicita el pago de la facturación correspondiente a la Contratación del Servicio de ACCESO A INTERNET CON DESTINO A OSEP CERCA LAS HERAS. Internet Compartido 7,700.00 con un ancho de banda simétrico de 10 Mbps con la provisión de una (1), Ip Privada y un router Wi-Fi de escritorios, brindado durante el mes de Marzo de 2022, por un importe Total de Pesos Siete Mil Setecientos con 00/100 (\$7.700,00).

Que al respecto resulta importante reseñar los antecedentes que a continuación se desarrollan:

- que mediante EX-2020-1037947 y en el marco de la Resolución HD-2020-396 y Art. N°144° inc.a) de la Ley N°8706 de Administración Financiera de la Provincia, se tramitó la Compra Directa N°914/20 relativa a la Contratación del Servicio de ACCESO A INTERNET CON DESTINO A OSEP CERCA LAS HERAS. Internet Compartido 7,700.00 92,400.00 con un ancho de banda simétrico de 10 Mbps con la provisión de una (1) Ip Privada y un router Wi-Fi de escritorios, por el término de 12 meses, por un importe Mensual de Pesos Siete Mil Setecientos Con 00/100 (\$7.700,00) y un importe total Anual de Pesos Noventa y Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$92.400,00), perfeccionándose la relación mediante Orden de Suministro N°1074/20, comenzando a regir a partir del día 01/03/2021 y hasta el día 28/02/22.

Que obra facturación conformada a favor de la firma I.T.C. Informática y Comunicaciones S.A. por un importe total de Pesos Siete Mil Setecientos con 00/100 (\$7.700,00).

Que la Gerencia de TIC`s de OSEP, Área que supervisa el cumplimiento de la prestación del servicio facturado en autos, manifiesta que:

- el 28 de Febrero 2022 operó el vencimiento de la Orden de Suministro N°1074/2020. Motivo por el cual esta Gerencia inicio una nueva contratación la cual se gestionó en la pieza administrativa N° EX: 2021-8085101-GDEMZAOSEP# MSDSYD. Que al tratarse de un servicio de conectividad, necesario para el normal funcionamiento del OSEP CERCA LAS HERAS, fue necesario continuar con las prestaciones que nos ofrecía ITC S.A., hasta la puesta en marcha de las nuevas empresas adjudicatarias para el periodo 2022 – 2023;
- la empresa, dio continuidad a la prestación del servicio, satisfaciendo las demandas de la OSEP, que la misma se realizó bajo las mismas condiciones contractuales que la original.

Que la Subdirección de Compras y Suministros manifiesta: “que por pieza N°7176333-EX-21 iniciada el 04 de noviembre del 2021, y fusionada con la pieza 8085101-EX-2021 se tramitó la última contratación del servicio en cuestión a través de la Compra Directa COMPR.AR N°50801-4085-CDI21. En la misma resultó adjudicada la firma ARLINK S.A. por un Importe Mensual de Pesos Catorce Mil Novecientos con 00/100 (\$14.900,00) y por la Suma Total de Pesos TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$357.600,00); se acompaña a orden 13 Orden de Suministros N°146/22, cuya vigencia es por el término de 24 meses a partir de la efectiva prestación del Servicio.



Que consta intervención de la Sección Control Facturación con el aval de la Subdirección de Contabilidad, que ha verificado la observancia de los requisitos formales de la legislación vigente en dicha materia.

Que analizada la documentación presentada, el Departamento de Auditoría Interna de la D.S.A. elabora informe técnico pormenorizado, sugiriendo en virtud de los antecedentes y teniendo en cuenta la necesidad de dar continuidad a la prestación del Servicio y no resentir su normal funcionamiento, emitir norma legal que disponga reconocer el gasto incurrido, según lo establecido en el Art.151° de la Ley N°8706/2014 y su Decreto Reglamentario N°1000/2015.

Que se agrega informe confeccionado por el Departamento Asesoría Técnica con el Visto Bueno de la Dirección de Servicios Administrativos, advirtiendo la misma las siguientes consideraciones:

- que no se han observado inconvenientes en el servicio brindado por la actual prestataria y que el mismo ha resultado satisfactorio;
 - que en relación a la determinación del precio vigente de plaza, se advierte que los valores facturados se corresponden a precios (históricos) oportunamente compulsados y pactados en una contratación anterior;
 - la necesidad de dar continuidad a la prestación del servicio evitando el resentimiento del mismo, intertanto se gestionaba la Nueva Contratación que se tramitó mediante expediente EX-2021-8085101-Compra Directa N°129/22, adjudicada a la firma ARLINK S.A. por un Importe Mensual de Pesos Catorce Mil Novecientos con 00/100 (\$14.900,00) y por la Suma Total de Pesos TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$357.600,00).
 - que tratándose de una prestación efectivamente cumplimentada, no proceder al pago implicaría un enriquecimiento indebido para la Repartición;
 - corresponde acceder a lo requerido.
- que producida la sanción de la Ley N°8706 de Administración Financiera Provincial publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza con fecha 29 de Agosto de 2014 con entrada en vigencia a partir del 1° de enero de 2015 y la cual en adelante rige los actos, hechos y operaciones relacionadas con la administración y control del Sector Público Provincial, cuya aplicación deroga entre otras a la Ley de Contabilidad provincial N°3799 y la Ley N°5806 modificatoria; se invoca la siguiente hipótesis prevista por la nueva normativa y cuyo texto reza:

Art.151° - *“Se podrá efectuar el reconocimiento de gastos por legítimo abono en los casos en que vencida la contratación o no existiendo la misma, se haya iniciado o continuado la prestación del servicio o la entrega de bienes por parte del proveedor; siempre que mediaren evidentes razones de urgencia y/o necesidad debidamente fundadas y justificadas. Para el caso de necesidades debidamente fundadas y justificadas, se deberá haber dado inicio al trámite de contratación con la debida anticipación, en la forma y mediante los procedimientos establecidos en esta Ley...”*

Art. 151° - Dec.Acuerdo N°1000/15 - *“En toda pieza administrativa en la que se tramite el reconocimiento de gastos por legítimo abono deberá constar, sin perjuicio de otros requisitos exigidos en normas vigentes:*

1. *Factura (o documento equivalente) que avale el gasto realizado, firmada por autoridad competente (certificando la recepción del bien o servicio).*
2. *Informe que acredite que el precio a reconocer se ajusta a los corrientes en plaza para el bien o servicio recibido.*
3. *Constancia de pago en caso que se haya verificado el mismo.*



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

- 4. *Volante de imputación del gasto o de reserva al crédito votado, en su caso.*
- 5. *Nota firmada por autoridad competente informando si se encuentra iniciado o en curso un procedimiento de contratación o, en su defecto, justificando la falta de cumplimiento de los procedimientos normales de autorización previa del gasto y los motivos por los cuales se procede al reconocimiento de legítimo abono del gasto efectuado,*
- 6. *Dictamen legal sobre el gasto...”.*

- que asimismo lo actuado se realiza en el marco de la discrecionalidad típica de la función administrativa, siendo el H. Directorio la autoridad facultada para dar lugar a la excepcionalidad requerida y en las previsiones de la Carta Orgánica de OSEP Decreto-Ley N°4373/63 y sus modificatorias, que al referirse a los deberes y facultades del H. Directorio, expresamente establece:

Art. 40° - *“Los deberes y facultades del Directorio serán las siguientes:*

j) Resolver situaciones imprevistas dentro de los fines de esta Ley.”

Que dado los antecedentes apuntados y teniendo en cuenta:

- la necesidad de satisfacer los requerimientos de la Gerencia de TIC de la Obra Social de Empleados Públicos;
- corresponde acceder al pago reclamado.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos dictamina de acuerdo a la normativa legal vigente y aplicable, conforme constancias de autos e informes agregados por las áreas competentes y según las facultades conferidas por el art. 40 inc. j) de la Carta Orgánica, se entiende que el H. Directorio podrá -de entender que la necesidad estuvo debidamente justificada, que existió urgencia y que el área competente justifica el trámite de la nueva contratación- disponer el pago a la Firma ITC S.A., siendo el monto sugerido a pagar de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$7.700,00), correspondiente del Servicio de Internet Compartido.

Por ello; y atento a las atribuciones conferidas en el Art. 43° del Decreto Ley 4373/63 y sus modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
AD-REFERENDUM DEL H. DIRECTORIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°- Reconocer de Legítimo Abono el gasto incurrido en concepto de Contratación del Servicio de ACCESO A INTERNET CON DESTINO A OSEP CERCA LAS HERAS. Internet Compartido 7,700.00 con un ancho de banda simétrico de 10 Mbps con la provisión de una (1) Ip Privada y un router Wi-Fi de escritorios, brindado durante el mes de Marzo de 2022, en las mismas bases y condiciones que rigieron la Compra Directa N°914/20 y Orden de Suministros N°1074/20 celebrada al efecto y conforme a control practicado por el Departamento de Auditoría Interna de la D.S.A.; a favor de la firma I.T.C. Informática y Comunicaciones S.A. por un importe total de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$7.700,00), según abajo se detalla:

PROVEEDOR: I.T.C. Informática y Comunicaciones S.A. Contratación del Servicio de ACCESO A INTERNET CON DESTINO A OSEP CERCA LAS HERAS. Internet Compartido 7,700.00 con un ancho de banda simétrico de 10 Mbps con la provisión de una (1) Ip Privada y un router Wi-Fi de escritorios.

- Mes de Marzo de 2022 \$ 7.700,00

IMPORTE TOTAL\$ 7.700,00



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

ARTÍCULO 2º - Encuadrar legalmente el Procedimiento Administrativo observado en las prescripciones del Art.151º Ley N°8706 Administración Financiera Provincial y Art.151º Decreto N°1000/15; Art.40º pto.j) de la Ley N°4373/63 “Carta Orgánica” OSEP y sus modificatorias, imputándose el gasto con cargo a la Partida N°413 “Servicios”, al Presupuesto del Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 3º- Encomendar al Departamento de Tesorería que al momento de efectivizar el pago se requiera al prestador la Constancia de Cumplimiento Fiscal, expedida por el Ente Recaudador Provincial.

ARTÍCULO 4º- Ordenar su notificación y comunicación.

l.ch



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Resolución Dirección General

Número:

Mendoza,

Referencia: EE-2022-02689232- ITC - Pago Servicio de Conectividad -

Resolución del DG AD REFERENDUM

Nº de Expte: **02689232-I-2022**

Asunto: **PAGOS**